

b) La preparación e iniciación de nuevas propuestas de proyectos a solicitud del Consejo y en cooperación con él;

c) La asignación de fondos de sus propios recursos financieros para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo;

11. *Subraya* la necesidad de que los namibianos obtengan experiencia práctica en el puesto de trabajo en diversos países, y hace un llamamiento a todos los gobiernos para que aporten contribuciones generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de permitir que los namibianos capacitados en diversos programas sean adscritos a las administraciones e instituciones de los distintos países, particularmente en Africa;

12. *Expresa su reconocimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por su contribución a la financiación y administración del Programa de la nación namibiana y a la financiación del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia y le pide que, a solicitud del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, siga asignando fondos de la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia para la ejecución de los proyectos del Programa de la nación namibiana y para el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

13. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aumente la cifra indicativa de planificación correspondiente a Namibia;

14. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia que prestan a los refugiados namibianos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos y les pide que amplíen su asistencia a fin de atender las necesidades básicas de los refugiados;

15. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han decidido renunciar a los gastos de apoyo de los organismos respecto de proyectos que favorecen a los namibianos y se financian con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras fuentes, e insta a aquellos que todavía no lo hayan hecho a que adopten las medidas apropiadas al respecto;

16. *Toma nota con reconocimiento* de que se ha llegado a un acuerdo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para reducir al 3,5% los cobros por concepto de gastos generales en determinados tipos de costos de los proyectos financiados con cargo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

17. *Decide* que los namibianos sigan teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

18. *Encomia* los progresos realizados en la ejecución de los elementos previos a la independencia que figuran en el Programa de la nación namibiana y pide al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que elabore y considere oportunamente políticas y planes de reserva en relación con las fases del Programa correspondientes al periodo de transición y al posterior a la independencia;

19. *Encomia* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por la eficacia de sus programas de capacitación para los namibianos y sus actividades de investigación sobre Namibia, que aportan una contribución importante

a la lucha del pueblo namibiano por la liberación y al establecimiento de un Estado de Namibia independiente;

20. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con el Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en sus esfuerzos por fortalecer su programa de actividades;

21. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, por conducto del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia, termine y publique, a la brevedad posible, un manual de referencia amplio sobre Namibia que abarque todos los aspectos de la cuestión de Namibia examinados por las Naciones Unidas desde el comienzo, de conformidad con un esbozo que ha de preparar el Consejo;

22. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en consulta con la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, termine la elaboración de un estudio demográfico de la población namibiana y de un estudio sobre sus necesidades educacionales y los publique a la brevedad posible;

23. *Pide* al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia que, en colaboración con la South West Africa People's Organization, la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, termine la elaboración de un documento amplio sobre todos los aspectos de la planificación económica en una Namibia independiente, y pide al Secretario General que preste apoyo sustantivo para la preparación de ese documento, por conducto de la Oficina del Comisionado;

24. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana y de otros programas de asistencia.

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/72. Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica⁸⁷

A

SANCIONES AMPLIAS CONTRA EL REGIMEN DE *APARTHEID* Y APOYO A LA LUCHA DE LIBERACIÓN EN SUDAFRICA

La Asamblea General,

Recordando y reafirmando su resolución 38/39 de 5 diciembre de 1983,

Recordando sus numerosas resoluciones y las del Consejo de Seguridad en las que se pide a las autoridades de Sudáfrica que abandonen el *apartheid*, eliminen los bantustanes, pongan fin a la represión de la mayoría negra y de todos los demás opositores del *apartheid* y busquen una solución pacífica, justa y duradera de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁸,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁹,

⁸⁷ Véanse también la nota 8 en la sección I y la decisión 39/407 en la sección X.B.3.

⁸⁸ Resolución 217 A (III).

⁸⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/39/22).

Tomando nota de las declaraciones aprobadas en las conferencias organizadas o patrocinadas por el Comité Especial que se indican a continuación:

a) Conferencia Regional Latinoamericana para Combatir el *Apartheid*, celebrada en Caracas del 16 al 18 de septiembre de 1983⁹⁰,

b) Coloquio de Dirigentes Religiosos sobre el *Apartheid*, celebrado en Londres del 5 al 8 de marzo de 1984⁹¹,

c) Conferencia Regional de América del Norte para combatir el *Apartheid*, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 21 de junio de 1984⁹²,

d) Conferencia de Solidaridad Árabe con la Lucha de Liberación en el África Meridional, celebrada en Túnez del 7 al 9 de agosto de 1984⁹³,

e) Seminario sobre la condición jurídica del régimen de *apartheid* y demás aspectos jurídicos de la lucha contra el *apartheid*, celebrado en Lagos del 13 al 16 de agosto de 1984⁹⁴,

Condenando la reciente intensificación de los brutales actos de represión del régimen de Pretoria, incluido el uso de las fuerzas armadas contra el pueblo oprimido, que ha causado centenares de muertos y heridos y ha tenido por resultado la detención de millares de opositores del *apartheid*,

Condenando también la imposición por el régimen racista de Sudáfrica, en contravención de la resolución 38/11 de 15 de noviembre de 1983 de la Asamblea General y de las resoluciones 554 (1984) de 17 de agosto de 1984 y 556 (1984) de 23 de octubre de 1984 del Consejo de Seguridad, de la llamada "nueva constitución", rechazada por la gran mayoría de la población,

Gravemente preocupada por la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales y por los repetidos quebrantamientos de la paz y actos de agresión causados por las políticas y las acciones del régimen racista en Sudáfrica,

Reafirmando que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la legitimidad de la lucha que el pueblo oprimido de Sudáfrica libra por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para ejercer su derecho a la libre determinación y al establecimiento de una sociedad en que todo el pueblo de Sudáfrica en su conjunto, independientemente de su raza, color o creencias, disfrute plenamente y en pie de igualdad de sus derechos políticos y otros derechos y participe libremente en la determinación de su destino,

Elogiando la creciente unidad, el valor y el heroísmo del pueblo oprimido de Sudáfrica en su resistencia contra el *apartheid*, en su lucha por el establecimiento de una sociedad sin distinciones de raza en una Sudáfrica unida, y en su oposición a la "nueva constitución",

Tomando nota de la lucha militante que libra el pueblo de Sudáfrica en los ámbitos político, laboral, estudiantil y otros con determinación y empeño cada vez mayores, y del papel desempeñado por los movimientos de liberación nacional en la intensificación de la lucha, sobre todo de la lucha armada,

Firmemente convencida de que para que haya paz y estabilidad en el África meridional es necesario erradicar totalmente el *apartheid* y que todo el pueblo de Sudáfrica ejerza su derecho a la libre determinación independientemente de su raza, color, sexo o creencias,

Gravemente preocupada por los intentos del régimen de Pretoria de imponer su hegemonía en el África meridional y por el estímulo que le dan algunos Estados occidentales,

Deplorando que ciertos gobiernos de Europa occidental recibieran al Primer Ministro del régimen de Pretoria en mayo y junio de 1984, apoyando de ese modo los esfuerzos del régimen por salir de su aislamiento,

Reafirmando que la eliminación del *apartheid* constituye uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas,

Considerando que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tienen el deber de contribuir en la mayor medida posible, en el marco de sus respectivos mandatos, a la campaña internacional contra el *apartheid*,

Elogiando vivamente la labor llevada a cabo por el Comité Especial contra el *Apartheid* para frustrar las maniobras del régimen de Pretoria y sus colaboradores, informar a la opinión mundial sobre la situación imperante en el África meridional y obtener el apoyo más amplio posible en favor de la lucha por la liberación en Sudáfrica,

Recordando que el régimen racista de Sudáfrica ha desafiado de modo persistente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y ha violado las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que, habida cuenta de las resoluciones 38/11 de 15 de noviembre de 1983 y 39/2 de 28 de septiembre de 1984 de la Asamblea General y de las resoluciones 554 (1984) y 556 (1984) del Consejo de Seguridad, no se debe reconocer de modo alguno la llamada "nueva constitución" de 1984,

Reafirmando su convencimiento de que la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, universalmente aplicadas, constituye el medio más adecuado y eficaz que tiene la comunidad internacional de dar apoyo a la lucha legítima del pueblo oprimido de Sudáfrica y cumplir con su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Deplorando la actitud de los miembros permanentes occidentales del Consejo de Seguridad que han impedido hasta ahora que el Consejo apruebe sanciones amplias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta,

Considerando que la oposición de ciertos Estados occidentales a la adopción de sanciones u otras medidas eficaces contra el régimen de Pretoria ha alentado a éste a desafiar a las Naciones Unidas, intensificar la violencia y la represión contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y cometer actos de agresión y desestabilización contra Estados africanos independientes,

Reconociendo la urgente necesidad de que se ponga fin a la colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en las esferas militar, nuclear, económica y tecnológica, y de que cesen las relaciones deportivas, culturales y de otra índole con ese país,

Reconociendo que las políticas y acciones de ciertas Potencias occidentales y de Israel son los obstáculos principales que han hecho fracasar las iniciativas internacionales para eliminar el *apartheid*,

Deplorando, en particular, las acciones de los Estados, sobre todo los Estados occidentales e Israel, que han mantenido y aumentado su colaboración política, económica y de otra índole con el régimen de Pretoria,

⁹⁰ A/38/451-S/16009, anexo.

⁹¹ A/AC.115/L.605.

⁹² A/39/370-S/16686, anexo; el informe de la Conferencia figura en el documento A/AC.115/L.614.

⁹³ Véase A/39/450-S/16726, anexo.

⁹⁴ A/39/423-S/16709 y Corr.1, anexo.

Gravemente preocupada porque, a pesar del embargo de armas obligatorio impuesto por el Consejo de Seguridad mediante su resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977, el régimen racista de Sudáfrica ha seguido obteniendo equipo militar y municiones, así como tecnología y conocimientos técnicos para desarrollar su industria de armamentos y adquirir la capacidad de fabricar armas nucleares,

Expresando su alarma por el aumento de las violaciones del embargo de armas y por la colaboración que algunos Estados occidentales e Israel siguen manteniendo con el régimen de *apartheid* en la esfera nuclear,

Convencida de la necesidad urgente de asegurar la aplicación eficaz de los embargos impuestos o de las políticas anunciadas por la mayoría de los países productores y exportadores de petróleo en relación con el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y de imponer un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta,

Profundamente preocupada por las actividades de las empresas transnacionales que siguen colaborando con el régimen de *apartheid*, y las actividades de las instituciones financieras que han seguido concediendo préstamos y créditos a Sudáfrica, así como por el hecho de que los Estados interesados no hayan adoptado medidas eficaces para impedir esa colaboración,

Condenando, en particular, las acciones de las empresas transnacionales que, mediante su colaboración con el régimen racista de Sudáfrica, continúan acrecentando la capacidad militar y nuclear de éste,

Expresando su profundo reconocimiento a las organizaciones, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, en particular a los movimientos de solidaridad y de lucha contra el *apartheid*, los sindicatos y las instituciones religiosas, así como a las autoridades municipales y otras autoridades locales, que han contribuido a la campaña internacional contra el *apartheid*,

Elogiando a los deportistas, artistas y otras personas que han demostrado solidaridad con el pueblo oprimido de Sudáfrica adhiriéndose a los boicoteos contra Sudáfrica,

1. *Hace suyo* el informe anual del Comité Especial contra el *Apartheid*;

2. *Señala* a la atención de todos los gobiernos y organizaciones las declaraciones de las conferencias organizadas o patrocinadas por el Comité Especial;

3. *Condena enérgicamente* al régimen de *apartheid* de Sudáfrica por sus repetidos y brutales actos de opresión, represión y violencia, incluido el uso reciente de las fuerzas armadas contra la población negra, su ocupación ilegal de Namibia y sus repetidos actos de agresión, subversión y terrorismo contra Estados africanos independientes;

4. *Condena* la política de "bantustanización" y la llamada "nueva constitución", que tienen por objeto despojar a la mayoría africana de sus derechos inalienables y privarla de su ciudadanía, así como las constantes deportaciones forzosas de la población negra;

5. *Declara nuevamente* que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento de una sociedad democrática sin distinciones de raza basada en el gobierno de la mayoría, mediante el pleno y libre ejercicio del sufragio universal de los adultos en una Sudáfrica unida y no fragmentada, pueden conducir a una solución justa y duradera de la situación explosiva existente en Sudáfrica;

6. *Proclama* que las Naciones Unidas y la comunidad internacional tienen una responsabilidad especial para con el pueblo oprimido de Sudáfrica, sus movimientos de liberación nacional y todas las personas empeñadas en la lucha legítima por eliminar el *apartheid* y establecer una

sociedad democrática sin distinciones de raza que garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población del país independientemente de su raza, color, sexo o creencias;

7. *Exige* que todas las tropas del régimen racista de Sudáfrica se retiren inmediata e incondicionalmente de Angola, que se ponga fin a la ocupación ilegal de Namibia y que Sudáfrica respete cabalmente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos independientes;

8. *Exige además* que el régimen racista de Sudáfrica indemnice íntegramente a Angola, Lesotho y otros Estados africanos independientes de la pérdida de vidas y los daños materiales que ha causado con sus actos de agresión;

9. *Declara* que la situación en Sudáfrica constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales y que el régimen racista de Sudáfrica es culpable de actos de agresión, quebrantamientos de la paz y violaciones constantes de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

10. *Insta* al Consejo de Seguridad a que considere urgentemente la adopción de medidas que aseguren la exclusión total del régimen racista de Sudáfrica de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones;

11. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que preste atención especial a la adopción de medidas contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta y, en particular, que:

a) Considere la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, dando prioridad a las medidas que aseguren el cese total de toda cooperación militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, e imponga un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica;

b) Vigile eficazmente y refuerce el embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica;

c) Prohíba toda cooperación con Sudáfrica por parte de gobiernos, empresas, instituciones y particulares en las esferas militar y nuclear;

d) Prohíba las importaciones de equipo o componentes militares de Sudáfrica;

e) Impida toda cooperación o asociación con Sudáfrica mediante alianzas militares;

f) Imponga un embargo eficaz contra el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, y contra todo tipo de asistencia a la industria petrolera de ese país;

g) Prohíba la concesión de préstamos financieros a Sudáfrica y las nuevas inversiones en ese país, así como toda promoción del comercio con Sudáfrica;

12. *Pide* a todos los Estados que eviten toda medida que constituya una legitimación explícita o tácita del régimen de Pretoria;

13. *Condena* toda colaboración de los gobiernos, empresas transnacionales e instituciones con el régimen de Pretoria;

14. *Condena* la política de ciertos Estados occidentales e Israel y de sus empresas transnacionales e instituciones financieras que han incrementado su colaboración con el régimen racista minoritario de Sudáfrica en las esferas política, económica, militar y nuclear a pesar de las repetidas exhortaciones de la Asamblea General;

15. *Rechaza y denuncia* toda alianza o cooperación con el régimen de Pretoria basada en intereses estratégicos o de cualquier otra índole;

16. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que respeten y apoyen las aspiraciones del pueblo de Sudáfrica

de lograr su libertad e independencia y para que contribuyan a la paz y la cooperación internacionales;

17. *Insta* a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que:

a) Pongan término a toda colaboración militar y nuclear con Sudáfrica y adopten todas las medidas necesarias para impedir que las sociedades y empresas bajo su jurisdicción presten ese tipo de colaboración;

b) Aprueben medidas eficaces, legislativas y de otra índole, para asegurar la aplicación del embargo de petróleo contra Sudáfrica y tomen medidas contra las empresas y las compañías de transporte marítimo que participan en el suministro ilícito de petróleo a Sudáfrica;

c) Se adhieran a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁹⁵ o la ratifiquen;

d) Apoyen los boicoteos deportivos, culturales, académicos, de consumidores y de otra índole contra Sudáfrica;

18. *Proclama nuevamente* que los movimientos de liberación nacional sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana son los representantes auténticos del pueblo de Sudáfrica en su justa lucha por la liberación nacional;

19. *Reconoce* el derecho del pueblo oprimido y de sus movimientos de liberación nacional de recurrir a todos los medios a su alcance para resistir al régimen racista minoritario e ilegítimo de Sudáfrica;

20. *Reafirma*, en particular, la legitimidad de la lucha armada que libran el pueblo oprimido de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional y hace responsable al régimen de Pretoria de todo acto de violencia y todo conflicto que pueda ocurrir;

21. *Reafirma* que los combatientes por la libertad de Sudáfrica deben ser tratados como prisioneros de guerra de conformidad con el Protocolo Adicional I⁹⁶ a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949⁹⁷;

22. *Apoya firmemente* el movimiento contra la conscripción en las fuerzas armadas del régimen racista de Sudáfrica;

23. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que, en consulta con los movimientos de liberación, presten asistencia a las personas que realmente se hayan visto obligadas a abandonar Sudáfrica en razón de sus objeciones a prestar servicio en las fuerzas militares o policiales del régimen de *apartheid* por razones de conciencia;

24. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones a que proporcionen la máxima asistencia moral, política y material a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a saber, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania, así como a todas las personas que luchan por la libertad en Sudáfrica y se oponen tenazmente al *apartheid*;

25. *Decide* seguir autorizando recursos financieros suficientes en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que los movimientos de liberación nacional sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a saber, el African National Congress de Sudáfrica y el Pan Africanist Congress of Azania, mantengan oficinas en Nueva York a fin de participar eficazmente en las deliberaciones del Comité Especial contra el *Apartheid* y otros órganos competentes;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional y a todos los países a que presten apoyo y asistencia concretos a los

Estados de primera línea y otros Estados vecinos de la región para que puedan brindar una protección adecuada a los refugiados y continuar resistiendo la agresión, subversión y presión económica crecientes del régimen de Pretoria;

27. *Insta* a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales que todavía no lo hayan hecho, a que excluyan de inmediato al régimen de Pretoria;

28. *Hace un llamamiento urgente* al Fondo Monetario Internacional para que deje de conceder créditos u otra asistencia al régimen racista minoritario de Sudáfrica;

29. *Pide nuevamente* al Organismo Internacional de Energía Atómica que se abstenga de prestar a Sudáfrica todo servicio que pueda ayudarla en sus planes nucleares;

30. *Recomienda* que, en relación con la celebración del Año Internacional de la Juventud en 1985, los gobiernos y las organizaciones presten atención especial al papel de la juventud y los estudiantes en la lucha contra el *apartheid* y que el 16 de junio de 1985 celebren el aniversario del levantamiento de Soweto;

31. *Encomia* a todos los Estados Miembros que han seguido manteniendo una posición firme en la lucha contra el *apartheid* y en favor de las medidas adoptadas para apoyar a los movimientos de liberación en el África meridional;

32. *Encomia también* a los movimientos de solidaridad y de lucha contra el *apartheid*, y a las instituciones religiosas, los sindicatos, las organizaciones juveniles y estudiantiles y otros grupos que realizan campañas para aislar al régimen de *apartheid* y prestar asistencia a los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

33. *Invita y autoriza* al Comité Especial contra el *Apartheid* a que intensifique sus actividades para aislar totalmente al régimen racista de Sudáfrica, promover sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, movilizar a la opinión pública y estimular la acción del público en contra de la colaboración con Sudáfrica.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

B

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL CONTRA EL APARTHEID

La Asamblea General.

Habiendo examinado el informe del Comité Especial contra el *Apartheid*⁸⁹,

1. *Encomia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por sus vigorosos esfuerzos encaminados a promover una acción internacional concertada en apoyo de las legítimas aspiraciones del pueblo oprimido de Sudáfrica y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría por la labor realizada para prestar asistencia al Comité Especial;

3. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas en el informe del Comité Especial acerca de su programa de

⁹⁵ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.
⁹⁶ A/32/144, anexo I.

⁹⁷ Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

trabajo y de las actividades para promover la campaña internacional contra el *apartheid*⁹⁸;

4. *Autoriza* al Comité Especial a que, dentro de los límites de los recursos financieros asignados en virtud de la presente resolución, organice o copatrocine conferencias, seminarios u otras actividades, envíe misiones a gobiernos, organizaciones y conferencias y preste asistencia a campañas contra el *apartheid* en la medida en que lo considere necesario para el desempeño de sus funciones, y pide al Secretario General que suministre el personal y los servicios necesarios para esas actividades;

5. *Decide* asignar al Comité Especial un crédito especial de 400.000 dólares para 1985, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para sufragar el costo de los proyectos especiales que decida el Comité con miras a promover la campaña internacional contra el *apartheid*;

6. *Pide una vez más* a los gobiernos y organizaciones que aporten contribuciones voluntarias o proporcionen otro tipo de asistencia para los proyectos especiales del Comité Especial y hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid*;

7. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro contra el *Apartheid* todos los recursos necesarios para que pueda cumplir eficazmente sus funciones al prestar asistencia al Comité Especial.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

C

RELACIONES ENTRE ISRAEL Y SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones relativas a las relaciones entre Israel y Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre acontecimientos recientes vinculados con las relaciones entre Israel y Sudáfrica⁹⁹,

Tomando nota de la declaración y las resoluciones aprobadas por la Conferencia de Solidaridad Árabe con la Lucha de Liberación en el África Meridional, celebrada en Túnez del 7 al 9 de agosto de 1984⁹³,

Reiterando que la creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, en particular en las esferas militar y nuclear, en desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, constituye un grave obstáculo para la acción internacional en pro de la erradicación del *apartheid*, alienta al régimen racista de Sudáfrica a persistir en su política criminal de *apartheid*, es un acto hostil contra el pueblo oprimido de Sudáfrica y todo el continente africano y constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. *Encomia* al Comité Especial contra el *Apartheid* por sus esfuerzos para que se conozcan las relaciones cada vez más estrechas entre Israel y Sudáfrica y para que la opinión pública cobre conciencia de los graves peligros que entraña la alianza entre esos dos países;

2. *Condena enérgicamente una vez más* la continua y creciente colaboración de Israel con el régimen racista de Sudáfrica, especialmente en las esferas militar y nuclear;

⁹⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/39/22), secc. IV.

⁹⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 22A (A/39/22/Add.1).

3. *Exige* que Israel desista inmediatamente de toda forma de colaboración con Sudáfrica, particularmente en las esferas militar y nuclear, ponga fin a esa colaboración y cumpla escrupulosamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos y organizaciones a que ejerzan su influencia para persuadir a Israel de que desista de dicha colaboración y acate las resoluciones de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Especial que continúe dando la mayor difusión posible a la información sobre las relaciones entre Israel y Sudáfrica;

6. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública y del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, preste toda la asistencia posible al Comité Especial en la difusión de información relativa a la colaboración entre Israel y Sudáfrica;

7. *Pide además* al Comité Especial que mantenga la cuestión en constante examen e informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según proceda.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

D

EL APARTHEID EN LOS DEPORTES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes¹⁰⁰,

1. *Autoriza* al Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes a que continúe sus consultas, según proceda, con representantes de los gobiernos y las organizaciones interesados y con expertos en el *apartheid*;

2. *Pide* al Secretario General que envíe a todos los Estados Miembros el texto revisado del proyecto de convención internacional contra el *apartheid* en los deportes y las enmiendas propuestas al mismo para que formulen sus observaciones y opiniones, que deberán presentarse a más tardar el 31 de marzo de 1985, a fin de que el Comité *ad hoc* pueda tomarlas en cuenta en la preparación del texto definitivo;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe sus trabajos con miras a presentar el proyecto de convención a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

E

INFORMACION Y ACCION PUBLICAS CONTRA EL APARTHEID

La Asamblea General,

Reconociendo que el inhumano sistema de *apartheid* en Sudáfrica plantea un problema moral ineludible,

Reafirmando su solidaridad con la justa lucha del pueblo sudafricano por eliminar el *apartheid* y lograr que el

¹⁰⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 36 (A/39/36).

pueblo de Sudáfrica en su conjunto, sea cual fuere su raza, color o credo, ejerza el derecho a la libre determinación.

Reconociendo la importancia de la información y la participación públicas en las medidas internacionales encaminadas a eliminar el *apartheid*,

Teniendo en cuenta los vastos recursos que el régimen de *apartheid* y sus colaboradores dedican a la difusión de una propaganda infame destinada a confundir y distraer la opinión pública,

Considerando que las Naciones Unidas deben intensificar sus esfuerzos para informar a la opinión pública mundial de la crueldad del *apartheid*, de la justa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica y de la acción de la comunidad internacional para eliminar el *apartheid*,

Reconociendo la importancia de las contribuciones de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales, medios de difusión y particulares a esos esfuerzos,

Acogiendo con agrado y elogiando las actividades pertinentes de muchos sindicatos, instituciones religiosas y otras organizaciones no gubernamentales, así como de escritores, artistas, deportistas y otras personas dedicadas a defender la libertad y la dignidad humana,

1. *Alienta* al Comité Especial contra el *Apartheid* y al Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría a intensificar sus actividades para informar a la opinión pública mundial de la situación imperante en Sudáfrica y a promover la acción pública en apoyo de la justa lucha del pueblo oprimido y de los objetivos de las Naciones Unidas;

2. *Invita* al Secretario General a adoptar las medidas apropiadas para asegurar que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las oficinas y organismos de las Naciones Unidas colaboren plenamente con el Comité Especial y el Centro contra el *Apartheid*;

3. *Exhorta* al Departamento de Información Pública a dar la más amplia difusión posible a las informaciones sobre las atrocidades y crímenes cometidos por el régimen de *apartheid*;

4. *Insta* a todos los gobiernos, medios de difusión, organizaciones no gubernamentales y particulares a que colaboren con las Naciones Unidas en la difusión de información contra el *apartheid*;

5. *Insta* también a todos los gobiernos, medios de difusión, organizaciones no gubernamentales y particulares a que intensifiquen la campaña internacional para que se ponga en libertad a Nelson Mandela y a todos los prisioneros y detenidos políticos sudafricanos;

6. *Insta* a todos los gobiernos a que hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el *Apartheid* y a las actividades de información de las organizaciones no gubernamentales que ejecutan programas contra el *apartheid*;

7. *Hace un llamamiento* a todos los medios de difusión, los intelectuales y otros dirigentes para que contribuyan a los esfuerzos por movilizar la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

8. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe especial sobre nuevas medidas para intensificar los esfuerzos por informar a la opinión pública mundial y promover una acción pública más amplia en apoyo de la justa lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

¹⁰¹ A/39/605.

F

FONDO FIDUCIARIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA SUDÁFRICA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica¹⁰¹, en cuyo anexo figura el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Profundamente preocupada por la persistencia y el aumento de la represión de los opositores del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y por la instrucción de numerosos juicios en virtud de leyes de seguridad arbitrarias, así como por la continua represión en Namibia,

Reafirmando que procede y es esencial que la comunidad internacional aumente la asistencia humanitaria a los perseguidos en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia,

Reconociendo que se necesitan mayores contribuciones al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios correspondientes para que éstos puedan satisfacer las mayores necesidades de asistencia humanitaria y letrada,

1. *Encomia* los esfuerzos del Secretario General y del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica por promover la asistencia humanitaria y letrada a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica y Namibia, así como la asistencia a sus familias y a los refugiados procedentes de Sudáfrica;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia humanitaria y letrada a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial;

3. *Exhorta* a que se hagan contribuciones generosas y de mayor cuantía al Fondo Fiduciario;

4. *Exhorta también* a que se hagan contribuciones directas a los organismos voluntarios que se dedican a prestar asistencia a las víctimas del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y Namibia.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

G

MEDIDAS INTERNACIONALES CONCERTADAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL APARTHEID

La Asamblea General,

Alarmada por el empeoramiento de la situación en Sudáfrica a causa de la política de *apartheid*,

Convencida de que la grave situación imperante en el África meridional tiene su origen en la política de *apartheid*,

Observando con gran preocupación que para perpetuar el *apartheid* en Sudáfrica las autoridades de ese país han cometido actos de agresión y quebrantamientos de la paz,

Convencida de que sólo la erradicación total del *apartheid* y el establecimiento del gobierno de la mayoría sobre la base del libre y legítimo ejercicio del sufragio universal de los adultos pueden conducir a una solución pacífica y duradera en Sudáfrica,

Tomando nota de que las pretendidas reformas en Sudáfrica, incluida la llamada "nueva constitución", tienen el efecto de afianzar el sistema de *apartheid* y dividir aún más al pueblo de Sudáfrica,

Reconociendo que la política de bantustanes privará a la mayoría de los habitantes de su ciudadanía y los convertirá en extranjeros en su propio país,

Reconociendo la responsabilidad de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional de tomar todas las medidas necesarias para erradicar el *apartheid*, y, en particular, la necesidad de ejercer una presión mayor y más eficaz sobre las autoridades sudafricanas como medio pacífico de lograr la abolición del *apartheid*,

Convencida de la vital importancia de que se cumpla estrictamente la resolución 418 (1977) de 4 de noviembre de 1977 del Consejo de Seguridad, por la cual el Consejo impuso un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, y de la necesidad de que se ponga plenamente en práctica dicha resolución,

Elogiando las decisiones de los países exportadores de petróleo que han adoptado la política de no vender petróleo a Sudáfrica,

Considerando que es indispensable y urgente tomar medidas que garanticen la aplicación eficaz de esos embargos mediante la cooperación internacional,

Observando con preocupación que, mediante una combinación de presiones militares y económicas y en violación del derecho internacional, las autoridades de Sudáfrica han procurado desestabilizar a los Estados vecinos,

Considerando que los contactos entre la Sudáfrica racista y sus Estados vecinos, necesarios por razones geográficas y debidos al pasado colonial y a otros motivos, no deben ser utilizados por otros Estados como pretexto para legitimar el sistema de *apartheid* o para justificar los intentos de romper el aislamiento internacional de ese sistema,

Convencida de que las tentativas de afianzar el *apartheid* por la fuerza harán que el pueblo oprimido se siga resistiendo cada vez más por todos los medios a su alcance y que se intensifiquen la tirantez y el conflicto, lo cual tendrá graves consecuencias para el África meridional y para el mundo,

Convencida de que las políticas de colaboración activa y directa con el régimen de *apartheid* inducirán a éste a intensificar su represión y la agresión contra los Estados vecinos y a seguir desafiando a las Naciones Unidas, y no a respetar a los representantes auténticos de la gran mayoría del pueblo,

Expresando su pleno apoyo a la legítima aspiración de los Estados y pueblos africanos y de la Organización de la Unidad Africana de liberar totalmente al continente africano del colonialismo y del racismo,

1. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid*, que priva a la mayoría de la población sudafricana de su ciudadanía, sus libertades y sus derechos humanos fundamentales;

2. *Condena* las recientes matanzas, los arrestos arbitrarios y la detención de miembros de organizaciones populares por oponerse al sistema de *apartheid* y a la llamada "nueva constitución";

3. *Condema además* las acciones agresivas de Sudáfrica, abiertas y encubiertas, encaminadas a desestabilizar a los Estados vecinos, así como las dirigidas contra los refugiados de Sudáfrica y Namibia;

4. *Exige* que las autoridades de Sudáfrica:

a) Pongan en libertad sin condiciones a Nelson Mandela y a todos los demás prisioneros políticos y perso-

nas detenidas o sometidas a restricciones por motivos políticos;

b) Deroguen las leyes discriminatorias y eliminen las medidas restrictivas impuestas a las organizaciones, los medios de difusión y los individuos que se oponen al *apartheid*;

c) Concedan libertad de asociación y plenos derechos sindicales a todos los trabajadores de Sudáfrica;

d) Desmantelen la estructura de bantustanes;

e) Retiren inmediatamente sus tropas del sur de Angola y pongan fin a la desestabilización de los Estados de primera línea y de otros Estados;

5. *Insta* al Consejo de Seguridad a que considere sin demora la imposición de sanciones obligatorias eficaces contra Sudáfrica;

6. *Insta además* al Consejo de Seguridad a que tome medidas para la estricta aplicación del embargo de armas obligatorio impuesto mediante su resolución 418 (1977) y, en este contexto, para que se ponga fin a la cooperación militar y nuclear con Sudáfrica y a la importación de equipo o suministros militares de Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no lo han hecho, hasta tanto el Consejo de Seguridad imponga sanciones obligatorias, a que consideren medidas legislativas y otras medidas apropiadas para ejercer más presión sobre el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, entre ellas:

a) No hacer nuevas inversiones en Sudáfrica ni conceder nuevos préstamos financieros a ese país;

b) Poner fin totalmente a la promoción del comercio con Sudáfrica;

c) Poner término a toda forma de cooperación militar, policial y de los servicios de inteligencia con las autoridades de Sudáfrica;

d) Poner fin a toda colaboración nuclear con Sudáfrica;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones e instituciones para que:

a) Aumenten su asistencia humanitaria, jurídica, educativa y de otra índole a las víctimas del *apartheid*;

b) Aumenten su apoyo a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a todos los que luchan contra el *apartheid* y por el establecimiento de una sociedad democrática en que no haya distinciones de raza;

c) Aumenten su asistencia a los Estados de primera línea y a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional a fin de aumentar la solidez de su economía y su independencia respecto de Sudáfrica;

9. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que tomen medidas apropiadas para poner fin a toda relación académica, cultural, científica y deportiva que sirva de apoyo al régimen de *apartheid* de Sudáfrica, así como a toda relación con individuos, instituciones y otros organismos que apoyen el *apartheid* o se basen en él, y pide también que se intensifiquen los contactos con todos aquellos que se opongan al *apartheid*;

10. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica por erradicar totalmente el *apartheid* y por establecer una sociedad democrática sin distinciones de raza en que todos los pueblos, independientemente de su raza, color o credo, disfruten de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales;

11. *Rinde homenaje* a las organizaciones e individuos que luchan contra el *apartheid* y por una sociedad democrática sin distinciones de raza de conformidad con los princi-

pios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁸ y les expresa su solidaridad.

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

39/73. Derecho del mar

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/66 de 3 de diciembre de 1982 y 38/59 A de 14 de diciembre de 1983, relativas a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Tomando nota del creciente y abrumador apoyo que ha merecido la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰², como lo demuestran, entre otras cosas, las ciento cincuenta y nueve firmas y catorce ratificaciones a la fecha en que se cerró la Convención a la firma,

Gravemente preocupada por cualquier intento de socavar la Convención y las resoluciones conexas de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰³,

Reconociendo que, según se declara en el tercer párrafo del preámbulo de la Convención, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Convencida de que es importante salvaguardar el carácter unificado de la Convención y de resoluciones conexas aprobadas con ella y abstenerse de toda medida tendiente a aplicar sus disposiciones selectivamente, en una forma que no se ajuste a su objetivo y propósito,

Tomando nota de las crecientes necesidades de los países, especialmente de los países en desarrollo, de recibir información, asesoramiento y asistencia para la aplicación de la Convención y para su proceso de desarrollo a fin de realizar plenamente los beneficios del amplio régimen jurídico establecido por la Convención, como lo ha reconocido también el Consejo Económico y Social en su resolución 1983/48 de 28 de julio de 1983,

Tomando nota asimismo de que la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha decidido celebrar su tercer período ordinario de sesiones en Kingston del 11 de marzo al 4 de abril de 1985 y otra reunión en 1985 en Ginebra, Kingston o Nueva York, según decida, durante el verano¹⁰⁴,

Tomando nota también de las actividades realizadas en 1984 con arreglo al programa principal de asuntos marinos, que constituye el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989¹⁰⁵, de conformidad con el informe del Secretario General¹⁰⁶ que fue aprobado en la resolución 38/59 A de la Asamblea General,

Recordando su aprobación de la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Tomando nota especialmente del informe del Secretario General¹⁰⁷, preparado en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 38/59 A de la Asamblea General,

1. *Recuerda* el significado histórico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como importante contribución al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo;

2. *Expresa su satisfacción* ante el gran número de firmas estampadas en la Convención, así como ante el número de ratificaciones depositadas en poder del Secretario General;

3. *Exhorta* a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad posible, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor;

4. *Exhorta* a todos los Estados a que salvaguarden el carácter unificado de la Convención y de resoluciones conexas aprobadas con ella;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que desistan de tomar medidas que socaven la Convención o frustren su objeto y su propósito;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su eficaz ejecución del programa central de asuntos de derecho del mar, que figura en el capítulo 25 del plan de mediano plazo para el período 1984-1989;

7. *Expresa además su reconocimiento* por el informe del Secretario General¹⁰⁷ preparado en cumplimiento de la resolución 38/59 A de la Asamblea General y pide al Secretario General que prosiga las actividades descritas en ese documento y que haga especial hincapié en la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, incluida la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰³;

8. *Aprueba* el programa de reuniones de la Comisión Preparatoria para 1985¹⁰⁴;

9. *Exhorta* al Secretario General a que continúe prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme del nuevo régimen jurídico establecido por ese instrumento, así como en sus esfuerzos nacionales, subregionales y regionales para lograr la plena realización de los beneficios derivados de la Convención, e invita a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen y presten asistencia en esas labores;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Derecho del mar".

99a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1984

39/74. Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977,

Recordando sus resoluciones ulteriores 33/4 de 2 de noviembre de 1978, 34/63 de 29 de noviembre de 1979, 35/112 de 5 de diciembre de 1980, 36/78 de 9 de diciembre de 1981, 37/167 de 17 de diciembre de 1982 y 38/60 de 14 de diciembre de 1983,

¹⁰² Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

¹⁰³ *Ibid.*, documento A/CONF.62/121, anexo I.

¹⁰⁴ Véase A/39/647 y Corr.1, párr. 130.

¹⁰⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1), anexo II.

¹⁰⁶ A/38/570 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

¹⁰⁷ A/39/647 y Corr.1 y Add.1.